



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 641 -2023-MPM/GM

Moyobamba, 10 AGO. 2023

VISTO:

El Contrato N° 013-2023-MPM de fecha 26 de abril del 2023; El INFORME TECNICO N° 002-2023-MPM-GDS-SGPySS/PVL, de fecha 24.07.2023; El NOTA INFORMATIVA N° 480-2023-MPM-GDS-SGPySS, de fecha 24.07.2023; El NOTA INFORMATIVA N° 1592-2023-MPM-GDS, de fecha 24.07.2023; La CARTA NOTARIAL N° 006-2023, de fecha 26.07.2023; La NOTA INFORMATIVA N° 2832-2023 -MPM/GAF/OL, de fecha 03.08.2023; La NOTA INFORMATIVA N° 128-2023-MPM-GDS-SGPySS/PVL, de fecha 07.08.2023; La NOTA INFORMATIVA N° 516-2023-MPM-GDS-SGPySS, de fecha 07.08.2023; La NOTA INFORMATIVA N° 1689-2023-MPM-GDS, de fecha 07.08.2023; La NOTA INFORMATIVA N° 2899 -2023 -MPM/GAF/OL, de fecha 08.08.2023; El INFORME LEGAL N° 467-2023-MPM/OAJ, de fecha 10.08.2023; El proveido de fecha 10.08.2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el marco normativo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del estado (en adelante La Ley) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado y Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF (en adelante El Reglamento); se llevó a cabo el Proceso de Selección Adjudicación Simplificada N° 001-2023-MPM/CS I CONVOCATORIA; para la Contratación del suministro de insumos para el Programa Vaso de Leche 2023 – Leche Evaporada Entera, perfeccionado mediante CONTRATO N° 013-2023-MPM, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Moyobamba y la Empresa Perunic del Oriente SAC representado por su gerente general Ruiz Blandon Ernesto, por el monto de 155,105.30 (Ciento Cincuenta y Cinco Mil Ciento Cinco Con 30/100 Soles) según entregas de acuerdo a la Cláusula Quinta del mencionado contrato.

Que, con INFORME TECNICO N° 002-2023-MPM-GDS-SGPySS/PVL, de fecha 24.07.2023, la Responsable del PVL comunica el incumplimiento del contrato por parte de la Empresa Perunic del Oriente SAC representado por su gerente general Ruiz Blandon Ernesto.

Que, con NOTA INFORMATIVA N° 480-2023-MPM-GDS-SGPySS, de fecha 24.07.2023, el encargado de la Sub Gerencia de Programas y Servicios Sociales, comunica el INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO N°013-2023-MPM, del suministro de leche evaporada entera 2023, entre la Municipalidad Provincial de Moyobamba y la Empresa proveedora PERUNIC DEL ORIENTE SAC.

Que, mediante NOTA INFORMATIVA N° 1592-2023-MPM-GDS, de fecha 24.07.2023, el Gerente de Desarrollo Social comunica el INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO N°013-2023-MPM, del suministro de leche evaporada entera 2023, entre la Municipalidad Provincial de Moyobamba y la Empresa proveedora PERUNIC DEL ORIENTE SAC.

Que, Mediante CARTA NOTARIAL N° 006-2023, de fecha 26.07.2023, y notificada a la Empresa proveedora PERUNIC DEL ORIENTE SAC, el 31 de julio, se le da a conocer que el pedido realizado es IMPROCEDENTE siendo que debe cumplir lo estipulado en el Contrato N° 013-2023-MPM para la Contratación del suministro de insumos para el Programa Vaso de Leche 2023 – Leche Evaporada Entera.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MOYOBAMBA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 641 -2023-MPM/GM

Que, mediante, NOTA INFORMATIVA N° 2832-2023 -MPM/GAF/OL, de fecha 03.08.2023, el Jefe de la Oficina de Logística, comunica Carta Notarial N° 006-2023-MPM/GM, notificado con fecha 31 de julio de 2023 por el Notario de Morales Abog. Carlos Miguel Muñoz Domínguez a la empresa Perunic del Oriente SAC, en la cual la Gerencia Municipal le requiere cumplimiento de obligaciones contractuales del Contrato N° 013-2023-MPM, correspondiente a Leche Evaporada Entera para el Programa Vaso de Leche 2023, en dicho documento le otorga 05 días para que cumpla con entregar los bienes contratados.

Que, con NOTA INFORMATIVA N° 128-2023-MPM-GDS-SGPySS/PVL, de fecha 07.08.2023, el responsable del PVL informa que el contratista PERUNIC DEL ORIENTE SAC no ha cumplido con realizar la entrega de los bienes contratados (Leche Evapora Entera de 410 gramos), ocasionando el desabastecimiento del programa desde el 01 de agosto del 2023, y no se está cumpliendo con la entrega oportuna del producto lácteo a los beneficiarios del PVL.

Que, mediante NOTA INFORMATIVA N° 516-2023-MPM-GDS-SGPySS, de fecha 07.08.2023, el encargado de la Sub Gerencia de Programas y Servicios Sociales comunica sobre INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO N°013-2023-MPM, del suministro de leche evaporada entera 2023, entre la Municipalidad Provincial de Moyobamba y la Empresa proveedora PERUNIC DEL ORIENTE SAC, del Programa Vaso de Leche, de la Sub Gerencia de Programas y Servicios Sociales, de la Gerencia de Desarrollo Social.

Con NOTA INFORMATIVA N° 1689-2023-MPM-GDS, de fecha 07.08.2023, el Gerente de Desarrollo Social comunica REMITE EL DOCUMENTO RESPECTO A INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO N° 013-2023-MPM, DEL SUMINISTRO DE LECHE EVAPORADA ENTERA 2023, entre la Municipalidad Provincial de Moyobamba y la empresa proveedora PERUNIC DEL ORIENTE SAC, del programa Vaso de Leche de la Sub Gerencia de Programas y Servicios Sociales de la Gerencia de Desarrollo Social.

Que, mediante NOTA INFORMATIVA N° 2899-2023-MPM/GAF/OL, de fecha 08.08.2023, el Jefe de la Oficina de Logística, comunica que al haber incumplimiento de obligaciones contractuales pese haber sido requerido el contratista, se recomienda la resolución parcial del Contrato N° 013-2023-MPM, correspondiente a Leche Evaporada Entera para el Programa Vaso de Leche 2023, y hace referencia a los siguientes detalles:

Precisa que según la CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN del Contrato N° 013-2023-MPM, se encuentra establecido el cronograma de entrega según detalle:

MES	REQUERIMIENTO MENSUAL TARROS	PAGO MENSUALES SEGUN CRONOGRAMA	FECHA PROGRAMADA PARA LA ENTREGA
MAYO	4,564.00	19,625.20	Hasta los 05 días calendarios después de haber firmado el contrato CUMPLIO CON LA ENTREGA
JUNIO	4,417.00	18,993.10	
JULIO	4,564.00	19,625.20	
AGOSTO	4,564.00	19,625.20	Del 17 al 21 de julio de 2023 NO CUMPLIO
SETIEMBRE	4,417.00	18,993.10	
OCTUBRE	4,564.00	19,625.20	
NOVIEMBRE	4,417.00	18,993.10	
DICIEMBRE	4,564.00	19,625.20	
TOTAL	36,071.00	155,105.30	

Por lo tanto, al haber incumplimiento de obligaciones contractuales pese haber sido requerido se recomienda la resolución parcial del Contrato N° 013-2023-MPM, correspondiente a Leche Evaporada Entera para el Programa Vaso de Leche 2023:

MONTO CONTRACTUAL (S/)	MONTO CUMPLIDO (S/)	MONTO INCUMPLIDO PARA RESOLUCION PARCIAL (S/)
155,105.30	58,243.50	96,861.80





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 641 -2023-MPM/GM

Que, mediante INFORME LEGAL N° 467-2023-MPM/OAJ, de fecha 10.08.2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que en mérito al artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, que, se RESUELVA de MANERA PARCIAL la Contratación del suministro de insumos para el Programa Vaso de Leche 2023 – Leche Evaporada Entera, perfeccionado mediante CONTRATO N° 013-2023-MPM, por causal de incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, conforme a lo establecido en el artículo 165 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, numeral 165.1 Cuando una de las partes incumple con sus obligaciones, se considera el siguiente procedimiento para resolver el contrato en forma total o parcial; en el literal a) precisa: La parte perjudicada requiere mediante conducto notarial a la otra parte que ejecute la prestación materia de incumplimiento en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato. (...). b) Vencidos los plazos establecidos en el literal precedente sin que la otra parte perjudicada puede resolver el contrato de forma total o parcia, comunicando su decisión mediante carta notarial del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, de lo precedido permite inferir que el Contratista no ha cumplido cabalmente con sus obligaciones contractuales; por lo mismo, el numeral 36.1 del artículo 36 del TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, establece que en caso el contratista incumpla sus obligaciones, la Entidad podrá resolver el contrato. Asimismo, el numeral 165.3 del artículo 165 del D. S. N° 344-2022-Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado precisa que: "La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato"; y el 165.5 precisa que: La resolución total involucra al contrato afectada por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Que, una Entidad al contratar un bien, servicio u obra tiene por finalidad satisfacer intereses o necesidades públicas, donde el cumplimiento de la obligación resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, debiendo enmarcarse en la normatividad de las Contrataciones Públicas, por lo que ante el incumplimiento de sus obligaciones contractuales por parte del contratista al no habiendo cumplido las entregas de los productos bajo lo establecido en el contrato, es que se debe proceder con la resolución total o parcial del contrato; debiendo esta formalizarse a través de acto resolutive

Que, mediante proveído de fecha 10 de agosto del 2023, la Gerencia Municipal, autoriza a la Oficina de Asesoría Jurídica, la proyección de Resolución Gerencial;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°149-2023-MPM/A, de fecha 17 de abril del 2023, se designa al CPC.WILSON VILLEGAS VIENA, en el cargo como Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, la misma que se delega las facultades administrativas conforme el artículo 4° del presente acto resolutive;

Que, estando a lo precedentemente expuesto, a la Ley Orgánica de Municipalidades, a lo señalado en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la Ley Orgánica de Municipalidades

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RESOLVER de manera PARCIAL la Contratación del suministro de insumos para el Programa Vaso de Leche 2023 – Leche Evaporada Entera, perfeccionado mediante CONTRATO N° 013-2023-MPM, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Moyobamba y la Empresa Perunic del Oriente SAC representado por su gerente general Ruiz Blandon Ernesto, al no haber cumplido con las entregas de los productos, según cronogramas de entrega en la Cláusula Quinta del citado contrato, esto es los entregables del mes de agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2023, concordante con el numeral 36.1 del artículo 36 del TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 165, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF-Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Teniendo en cuenta el siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MOYOBAMBA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 641-2023-MPM/GM

MES	REQUERIMIENTO MENSUAL TARROS	PAGO MENSUALES SEGÚN CRONOGRAMA	FECHA PROGRAMADA PARA LA ENTREGA
MAYO	4,564.00	19,625.20	Hasta los 05 días calendarios después de haber firmado el contrato CUMPLIO CON LA ENTREGA
JUNIO	4,417.00	18,993.10	
JULIO	4,564.00	19,625.20	
AGOSTO	4,564.00	19,625.20	Del 17 al 21 de julio de 2023 NO CUMPLIO
SEPTIEMBRE	4,417.00	18,993.10	
OCTUBRE	4,564.00	19,625.20	
NOVIEMBRE	4,417.00	18,993.10	
DICIEMBRE	4,564.00	19,625.20	
TOTAL	38,071.00	155,105.30	



MONTO CONTRACTUAL (S/)	MONTO CUMPLIDO (S/)	MONTO INCUMPLIDO PARA RESOLUCIÓN PARCIAL (S/)
155,105.30	58,243.50	96,861.80



ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE, la presente resolución al contratista

Empresa Perunic del Oriente SAC, con RUC N° 20450497364, con domicilio en Jr. Leoncio Prado N° 999 – Tarapoto, representado por su gerente general Ruiz Blandon Ernesto, con DNI N° 80254616, según Poder Inscrito en la P.E. N° 11052493 del sientto A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Tarapoto, previsto en el artículo 165 del Reglamento de la Ley N° 30225 para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO: APLICAR las penalidades establecidas en el artículo 161

del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Logística, efectuar la

respectiva publicación en el SEACE dentro del día siguiente de la emisión de la presente resolución y EMITIR opinión técnica expresa respecto a las acciones correspondientes a las Contrataciones de la Entidad respecto al desabastecimiento que se está presentando por el incumplimiento del proveedor.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION DE SAN MARTÍN

C.P.C. WILSON VILLEGAS VIENA
GERENTE MUNICIPAL